

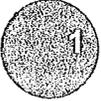
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3256-2015

Fecha 6 de marzo de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día seis de marzo del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día seis de marzo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Necesito informacion para obtener la pensión para una persona mayor....que es lo que se necesita".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información indicó al solicitante que el programa de la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores se desarrolla en los 81 municipios en los cuales está autorizado la entrega para los participantes que cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - Tener 70 años de edad cumplidos o más, de acuerdo a D.U.I. vigente.
 - Vivir en cualquiera de los municipios que el Gobierno ha indicado al FISDL que serán atendidos en función de lo dispuesto en la focalización del Mapa Nacional de Extrema Pobreza de El Salvador ya sea en el área rural o en los municipios de área urbana que se detallan en este mensaje.
 - Cumplir con los criterios de vulnerabilidad o exclusión social que es verificado por medio de un censo que se realiza en el municipio o Asentamiento Urbano Precario donde viven los ciudadanos de forma permanente.
 - No recibir otro tipo de pensión (propia o heredada) ya sea del ISSS, INPEP o de Ayuda Mutua.
 - Los municipios en que se está brindando la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores son los siguientes:

| Departamento | Municipio | Departamento | Municipio |
|--------------|-------------------|--------------|----------------------------|
| Morazán | TOROLA | Usulután | SAN FRANCISCO JAVIER |
| San Miguel | SAN ANTONIO | Morazán | CORINTO |
| Sonsonate | CUISNAHUAT | Morazán | YAMABAL |
| Morazán | GUATAJIAGUA | Ahuachapán | JUJUTLA |
| Sonsonate | CALUCO | San Miguel | SESORI |
| Usulután | NUEVA GRANADA | Ahuachapán | TACUBA |
| Chalatenango | SAN FERNANDO (CH) | Cuscatlán | MONTE SAN JUAN |
| Cabañas | JUTIAPA | Morazán | ARAMBALA |
| Morazán | GUALOCOCTI | Morazán | CHILANGA |
| San Miguel | CAROLINA | Morazán | SAN FERNANDO |
| Morazán | SAN ISIDRO (M) | Morazán | SENSEMBRA |
| Cabañas | CINQUERA | Sonsonate | SANTA CATARINA MASAHUAT |

Formulario: Acta de Entrega de Información

| Departamento | Municipio | Departamento | Municipio |
|--------------|-------------------------|--------------|------------------------|
| Chalatenango | SAN JOSE CANCASQUE | La Libertad | TEOTEPEQUE |
| Morazán | JOATECA | San Miguel | SAN GERARDO |
| Ahuachapán | GUAYMANGO | Chalatenango | NUEVA TRINIDAD |
| Chalatenango | SAN ISIDRO LABRADOR | Morazán | LOLOTIQUILLO |
| Chalatenango | SAN FRANCISCO MORAZAN | Cuscatlán | SAN CRISTÓBAL |
| Morazán | SAN SIMON | San Vicente | SAN ILDEFONSO |
| Santa Ana | MASAHUAT | Ahuachapán | SAN PEDRO PUXTLA |
| Chalatenango | ARCATAO | La Libertad | COMASAGUA |
| San Vicente | SANTA CLARA | Chalatenango | AGUA CALIENTE |
| Chalatenango | SAN ANTONIO LOS RANCHOS | La Libertad | CHILTIUPAN |
| San Vicente | SAN ESTEBAN CATARINA | Cabañas | VICTORIA |
| Usulután | SAN AGUSTIN | Usulután | ALEGRÍA |
| Santa Ana | SANTIAGO DE LA FRONTERA | Usulután | TECAPÁN |
| Sonsonate | STO DOMINGO DE GUZMAN | Chalatenango | SAN ANTONIO DE LA CRUZ |
| Chalatenango | LA LAGUNA | San Miguel | CIUDAD BARRIOS |
| La Paz | PARAISO DE OSORIO | Usulután | CONCEPCIÓN BATRES |
| Chalatenango | OJOS DE AGUA | Usulután | BERLÍN |
| Chalatenango | LAS VUELTAS | Usulután | OZATLAN |
| Usulután | ESTANZUELAS | Chalatenango | SAN JOSÉ LAS FLORES |
| Chalatenango | POTONICO | La Paz | SAN EMIGDIO |
| San Miguel | NUEVO EDEN DE SAN JUAN | La Paz | SAN MIGUEL TEPEZONTES |
| La Libertad | JICALAPA | La Paz | SANTA MARÍA OSTUMA |
| La Unión | LISLIQUE | La Unión | YAYANTIQUE |
| Cabañas | VILLA DOLORES | San Miguel | SAN JORGE |
| Sonsonate | STA. ISABEL ISHUATAN | Usulután | MERCEDES UMAÑA |
| Morazán | CACAOPERA | Chalatenango | EL CARRIZAL |
| La Paz | SAN JUAN TEPEZONTES | San Vicente | SAN LORENZO |
| San Vicente | APASTEPEQUE | Chalatenango | NOMBRE DE JESÚS |
| Usulután | JUCUARÁN | | |



